

PARRAL, 12 Oct 2012

DECRETO EXENTO N° 5064

VISTOS:

- 1.- La Ley de Compras Públicas y Reglamento N° 19.886. y sus modificaciones posteriores.
- 2.- El Decreto Exento N° 4906 de fecha 4 de Octubre del 2012, mediante el cual se autoriza la devolución de recursos sobrantes del Proyecto "EP- Municipalidad de Parral- 1".
- 3.- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695, de 1998, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO:

- 1.- **Que**, mediante el Decreto Exento N° 4906 de fecha 4 de Octubre del 2012, mediante el cual se autoriza la devolución de recursos sobrantes del Proyecto "EP- Municipalidad de Parral- 1".
- 2.- **Que**, en el numeral 1) **Autorízase** del Decreto Exento antes referido, se manifestó como monto de devolución la suma de recursos por un monto de \$1.885.000.-, siendo el valor real \$ 1.888.000.-
- 3.- **Que**, el Alcalde tiene la facultad de revocar actos administrativos viciados, de conformidad a lo establecido en el Art. 62 de la Ley N° 19.880.

DECRETO:

- 1.- **RECTIFIQUESE**, el Decreto Exento N° 4906 de fecha 4 de Octubre del 2012, en el numeral 1) de de Decreto, **Procedase**, y numeral 3) del Decreto, **Impútese** en los siguientes sentidos:

Donde dice: Total \$1.885.000.-

Debe decir: Total \$1.888.000.-

Donde dice: Ítem 114-05-11-002-004 "Ep-MUNICIPALIDAD DE PARRAL-1" del presupuesto municipal vigente.

Debe decir: Ítem 214-05-11-002-004 "Ep-MUNICIPALIDAD DE PARRAL-1", cuenta extrapresupuestaria

- 2.- **ESTABLECESE**, que en lo demás se mantiene inalterable el Decreto Exento N° 4906, antes aludido, teniéndose presente la rectificación como parte integrante de éste para todos los efectos legales.-
- 3.- **DISPÓNGASE**, que copia del presente Decreto, deberá incluirse con el Decreto Exento N° 4906, citado, que por este acto se ratifica.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



JCCC/ARC/NPE.-

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Depto. Finanzas (2)
- 2.- Oficina de Partes ✓
- 3.- Dídeco (2)
- 4.- Control
- 5.- Jurídico